

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. **129**

Fecha Estado: 01/09/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05615310300120160001000	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS FERNANDO DIAZ SANCHEZ	LOMO TIENDA DE CARNES S.A.S.	Auto que nombra DESIGNA SECUESTRE	31/08/2022	1	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/09/2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ERICA CRISTINA QUINTERO ARISTIZABAL
SECRETARIO (A)



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO, ANTIOQUIA.**

TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	LUIS FERNANDO DIAZ SANCHEZ
Demandados	LOMO TIENDA DE CARNES S.A.S
Radicado	05615-31-03-001-2016-00010-00
Auto (S)	

Teniendo en cuenta que mediante Resolución No. DESAJMER20-441 del 23 de enero de 2020 el Consejo Seccional de la Judicatura retiró de la lista de auxiliares de la justicia a la señora Lady Johana Bahena Aguirre, se dispone su relevo del cargo de secuestre en el presente asunto.

Por lo anterior, se designa como secuestre del bien inmueble identificado con MI 020-89650 propiedad de la sociedad ejecutada a la sociedad ENCARGOS Y EMBARGO S.A.S., inscrita en la Lista de Auxiliares de la Justicia, quien se ubica en la Calle 16 No. 41 – 210 Of. 806 de Medellín, y correo electrónico encargosyembargos@gmail.com. A cargo de la parte ejecutante está la notificación de la designación al nuevo secuestre.

Del informe final de la secuestre saliente en este asunto, se da traslado a las partes por el término de diez (10) días,

NOTIFÍQUESE,

**HENRY SALDARRIAGA DUARTE
JUEZ (E)**

Firmado Por:
Henry Saldarriaga Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Rionegro - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8791202a0dfa4b5a569a6a118a69fd674df08750df74e0d9a01a6d79580d19ed**

Documento generado en 31/08/2022 08:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>